

TEMPORADA 2020/2021

**CIRCULAR Nº 2**

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL  
DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol, en fechas 3 de junio y 30 de julio de 2019, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento General. Éstos han sido definitivamente visados y aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de fecha 19 de mayo de 2020, produciéndose su entrada en vigor desde ese mismo momento.

Las antedichas modificaciones afectan a los siguientes artículos del Reglamento General de la RFEF:

- Artículos **24, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 162, 163, 164 y 165**, propuestos por la Escuela Nacional de Entrenadores y el Comité de Entrenadores Árbitros relativos al reconocimiento de diplomas y licencias, a los tipos de licencias de entrenadores en la modalidad de fútbol campo y las especialidades de fútbol sala y fútbol playa, a las categorías, competencias y requisitos para el ejercicio de la actividad de entrenador, a las relaciones contractuales de los entrenadores y a la simultaneidad de licencias entre entrenador y futbolista.
- Modificaciones propuestas por el Comité Técnico de Árbitros relativas a los artículos **29, 30, 31, 32, 34, 36, 39, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 179, 183, 236 y 237**, sobre las competencias, estructura y composición de dicho órgano y de sus comisiones, respecto de la colegiación, categorías, plantillas y la baja por edad de árbitros y árbitros asistentes, sobre la figura del Delegado-Informador, sobre los asuntos económicos y reglas de descensos de árbitros y árbitros asistentes, sobre las categorías arbitrales de fútbol sala, así como de las funciones y obligaciones del árbitro.
- Artículo **97**, relativo a la entrega de honores y recompensas, artículo **100** sobre la denominación de los clubes, artículos **116, 121, 122, 126 y 166** sobre licencias y artículo **234** sobre la figura del delegado de equipo.
- Modificaciones referentes a asuntos competicionales como la clasificación de estas (artículo **190**), la categoría de los equipos (artículo **191**), los requisitos económicos de participación (artículo **192**), renunciias a participar en las competiciones (artículo **197**), la comparecencia en el recinto deportivo (artículo **215**), requisitos para la celebración de encuentros de fútbol sala (artículo **221**), la alineación de futbolistas (artículo **224**), sobre las personas que pueden ocupar el banquillo principal de los encuentros oficiales (artículo **231**) y sobre la competencia en la organización de partidos de competición oficial (artículo **250**).

Por otro lado, la Comisión Delegada de la RFEF aprobó la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera (sobre las circunstancias de fuerza mayor derivadas del COVID-19 para la temporada deportiva 2019/2020 y la temporada 2020/2021, en su caso) y Cuarta (sobre los principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor del COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General, cuyo contenido fue visado y aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 18 de junio de 2020.

Una copia actualizada del Reglamento General está disponible desde el día de la fecha en la dirección web oficial de la Real Federación Española de Fútbol ([www.rfef.es](http://www.rfef.es)).

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no duden en contactar con el Área de Asesoría Jurídica de la RFEF, el cual se encuentra a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los estamentos del fútbol a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 1 de septiembre de 2020.



Andreu Camps Povill  
Secretario General